



CUT: 150234-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0195-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 150234-2025, derivado en fecha 15.07.2025 a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios a favor de la Empresa **GONZAGA 96 S.A.C**, con RUC N° **20608934171**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)".

TERCERO.- Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

CUARTO.- Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que los procedimientos para obtener la licencia de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyos procedimientos previos son la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0109F910

acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

QUINTO.- Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 03, que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

SEXTO.- Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la obtención de la licencia de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

SÉPTIMO.- Que, el numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que la licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo.

OCTAVO.- Que, en ese contexto, de la revisión del expediente del visto, que el administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AMYPE, presentando el Formato N° 03 que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras, plan de aprovechamiento hídrico, descripción de las obras a ejecutar con su respectivo cronograma de ejecución, copia del documento de predio título catastral y documento de compra venta donde se desarrollará la actividad y copia del certificado de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada con Resolución Directoral N° 062-2025-GOREMAD/GRDE-DIREPRO. Asimismo, cabe señalar que está acreditada la disponibilidad hídrica superficial, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0113-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 26.06.2025.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0107-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 10.10.2025, el área técnica de esta Administración Local de Agua, concluyó, que el presente procedimiento, cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, conforme se puede advertir de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195; por lo tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de categoría productiva Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico, la descripción de las obras a ejecutar y, **Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE),



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0109F910

conforme a las características señaladas en el Formato N° 03 de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a favor de la Empresa GONZAGA 96 S.A.C.

ARTÍCULO 2.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor de la Empresa **GONZAGA 96 S.A.C**, con RUC N° 20608934171, para aprovechar un volumen anual de hasta 42 000.00 m³, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
GONZAGA 96 S.A.C	20608934171	"Estanque"		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA		DEPARTAMENTO			
		Ubicación Geográfica, Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Bello Horizonte	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios				
		Este (m)	Norte (m)								
		483 909	8 619 708								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		UBICACIÓN DEL PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Intercuenca Medio Madre de Dios (46645)	Superficial	Quebrada	Lagarto	Productivo	Acuícola	484 156	8 620 082	483 893	8 620 094		
								483 600	8 619 490		
DATOS TECNICOS											
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACION				DATOS DE LA ASIGNACION DE AGUA							
Descripción				Descripción		Unidad		Captación			
Tipo de captación (gravedad)		Toma Directa		Volumen Máximo Explotable		m³/año		42 000.00			
Margen		-		Caudal de Explotación		l/s		1.33			
Medidor de Caudal		Por Instalar		Régimen de Explotación		h/d		24			
01 línea de conducción		Canal rustico de tierra				d/m		31			
						m/a		12			
CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS											
Componente y/o obras del Proyecto			Longitud (m)	Ancho (m)	Altura (m)		Área de Pelo de Agua (m2)				
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°1			100	60	1.9		50 909.00				
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°2			130	65							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°3			123	55							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°4			120	52							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°5			87	80							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°6			100	55							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°7			65	40							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°8			75	50							
01 Poza y/o estanque con Material Propio (tierra) N°9			108	43							
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m3): 42 000.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- REQUERIR a la empresa GONZAGA 96 S.A.C, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente.

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios comunique a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la autorización que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior del ejercicio del derecho uso de agua otorgado en la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa GONZAGA 96 S.A.C en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios - DIREPRO y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0109F910

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/csc



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0109F910